

La UNED se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta encomienda, conforme al artículo 12 de la mencionada Ley.

OCTAVO.- SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.

Se constituirá una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes de la UNED, una de los cuales será D^a Sagrario Segado Sánchez-Cabezudo, en su calidad de responsable del Centro Europeo de Investigación, Políticas y Acción para los menores y la migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on minors and migration (ECRPAMM), y dos representantes de la Consejería de Bienestar Social.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

NOVENO.- VIGENCIA.

1. La presente encomienda adquirirá eficacia con su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

3. La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por expiración de su plazo de vigencia, y sin perjuicio de la terminación de las actuaciones en curso, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este acuerdo es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNCÉCIMO.- FIRMA

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Consejero De Bienestar Social, una vez autorizado el acto por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 4 de febrero de 2019 (Res núm. 2019000073), de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y del Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 390 de enero de 2017) y el Excmo. Sr. Ricardo Mairal Muñoz, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre Boletín Oficial del Estado núm.296, de 8 de diciembre de 2018) debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e implica la aceptación de la referida encomienda de gestión en los términos que en la misma se recogen.

El Consejero de Bienestar Social
Daniel Ventura Rizo

El Rector Magnífico UNED
Ricardo Mairal Usón